

RESOLUCIÓN No. 111 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026

**POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

El alcalde del municipio de SATIVASUR, en ejercicio de sus funciones y facultades contenidas y en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, procede a la justificación de la presente contratación, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su artículo 2 consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Este servicio se presta a través de instituciones Bomberiles, según lo regulado por la Ley 1575 de 2012 “Ley General de Bomberos de Colombia”.

Que la responsabilidad en la gestión integral del riesgo contra incendio, referenciada en el artículo primero de la ley 1575 de 2012, establece: “Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres”.

Que respecto a los deberes del municipio frente a la prestación del servicio esencial de bomberos, preceptuada en el artículo 2° de la Ley 1575, que: “Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.”

Que la Ley 1575 de 2012, en su artículo 3 incisos tercero y cuarto contemplan que “Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública”. “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio”.

Que la Ley 1575 de 2012, artículo 3, inciso 4, establece que los municipios pueden cumplir la obligación de prestar el servicio esencial de gestión del riesgo contra incendios mediante: i) la constitución de cuerpos de bomberos oficiales o ii) la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. Por lo que los elementos del contrato o convenio dados por la ley 1575 de 2012 son: i) el objeto contractual: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades que están a cargo de instituciones bomberiles; y ii) las partes: un municipio o distrito, a cuyo cargo está la prestación del servicio público esencial de atención integral del riesgo de incendio, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad.

Que así las cosas y teniendo como referencia lo antes mencionado, los servicios y actividades objeto del presente convenio, solo pueden ser contratos con cuerpos de bomberos voluntarios debidamente conformados y legalizados, cuando como en el caso del Municipio de Sativasur no se cuenta dentro de la estructura de la entidad territorial con Cuerpo de Bomberos Oficiales, siendo este un servicio público esencial, el cual se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Política.

Que los cuerpos de Bomberos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, cuyos objetivos están orientados a prevenir, atender y controlar siniestros naturales, tales como incendios, derrumbes, terremotos, inundaciones y demás calamidades conexas de origen natural o producidos por la actividad humana, es decir con una relación directa con la finalidad y objeto del presente convenio, tal como se acredita con los anexos de la propuesta presentada a la administración municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que es deber del Municipio Garantizar la oportuna y permanente prestación del servicio público bomberil, resulta procedente contratar de manera directa con el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de SOATA dicho servicio mediante la celebración de un Convenio interinstitucional, en desarrollo de lo establecido en la Ley 1575 de 2012 Ley General de Bomberos en Colombia, en su artículo 3.

Por lo que es importante dejar claro que, para el caso en concreto, se prescindirá de la aplicación del Decreto 092 de 2017, por lo que esté, sólo es aplicable a los convenios que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de adquisiciones, así mismo el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con las obligaciones que se deriven de la suscripción del convenio requerido.

Que, por todo lo anterior, la modalidad de selección será la contratación directa

Que, por lo anterior, es necesario suscribir un convenio interinstitucional que se registrará, como mínimo, con las siguientes condiciones contractuales:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para el cumplimiento del convenio es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sativasur Boyacá

COMPROMISOS DEL CONVINIENTE. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Soata deberá cumplir con las funciones de conformidad con el artículo 22 de la ley 1575 de 2012.

a) Compromisos específicos.

- Prestar el servicio de apoyo Bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia ocurrida en el territorio municipal durante el plazo de ejecución del convenio.
- Asesorar a los empleados de las entidades públicas, Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres (CMGRD), Colegios, JAC, instituciones educativas y comunidad en general en el manejo de extintores, primeros auxilios y prevención y atención de desastres, prevención y atención de incendios forestales, incendios vehiculares y la forma de actuación en terremotos.
- Realizar atención de emergencias de competencia propia del cuerpo de bomberos en aras de garantizar el bienestar social de los ciudadanos Sativasur dirigidas a la mitigación de impactos negativos ocasionados por las emergencias.
- Realizar campañas de prevención de desastre y gestión del riesgo, para promover la ejecución y participación en los ejercicios de evacuación, mediante la simulación de diversas contingencias.
- Llevar a cabo la gestión integral del riesgo de incendios que comprende: análisis de las amenazas de incendios, desarrollar todos los programas de prevención, atención de incidentes relacionados con incendios, definir desarrollar e implementar programas de mitigación.
- Adelantar los preparativos, coordinación, operación y la atención en casos de rescate, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como con la comunidad y todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- Cuando la situación lo requiera solicitar el apoyo de la unidad departamental de gestión del riesgo, con carro tanques para el transporte de agua, apoyo aéreo y demás equipos que se llegaran a necesitar (si la emergencia fuese de gran magnitud o se necesitara ayuda externa).
- Asistir y presentar informes ante el CMGRD de las acciones adelantadas en asuntos de su competencia, asistiendo a las reuniones del CMGRD y otros.
- Monitorear continuamente las áreas susceptibles a emergencias.
- Atender en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
- Realizar coordinación y acompañamiento con máquinas extintoras y su correspondiente tripulación, a los eventos organizados por el Municipio de Sativasur que impliquen aglomeración de personas y cuyo desarrollo de la actividad implique acciones preventivas de seguridad

■

humana y respuesta a emergencias que se presenten.

- Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio de convivencia y oportunidad, en la oferta presentada, las cuales para todos los efectos forma parte integral de la orden que se suscriba.
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contractual y responder por su calidad.
- Apoyar a la administración municipal en las acciones de extinción y control de incendios con la disponibilidad necesaria de equipos, herramientas y elementos acordados.
- Disponer del tiempo necesario para cumplir con el desarrollo del objeto del convenio.
- Rendir informe del convenio conforme avance presentado con detalle de la inversión de recursos, soporte fotográfico de las actividades y soporte documental del cumplimiento del objeto contractual al supervisor.
- Garantizar la disponibilidad de personal, elementos para la atención y control oportuno de toda emergencia y siniestro de carácter Bomberil asumiendo la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral.
- Las demás obligaciones asignadas por la Ley, normas y reglamentos en materia de bomberos.

b) COMPROMISOS GENERALES

- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio; confidencialidad que continuara aun terminado y liquidado el convenio.
- Dotar al personal del cuerpo de bomberos voluntarios, con los uniformes de protección, equipos y herramientas en buen estado, necesarios para la ejecución de las actividades convenidas.
- Presentar informes conforme avance presentado de conformidad con las obligaciones contractuales sobre la ejecución del convenio, anexando a los mismos los soportes de pago mensuales oportunos, a la afiliación del contratista al sistema de pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el art 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del municipio de Sativasur
- Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que tienen a su cargo, velando por el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento y conservación para atender eficientemente las emergencias.
- Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
- Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del convenio que realice el supervisor del mismo

c) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO



- Transferir los recursos presupuestales soportados en el valor del presente convenio una vez legalizado, perfeccionado el mismo y conforme lo señale la forma de los desembolsos derivados dentro de la presente contratación.
- Divulgar previamente a la comunidad, por medios masivos de comunicación el alcance del presente convenio.
- Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contractual.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.

VALOR DEL CONVENIO

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9.900.000) M/CTE, valor que fue tomado de la propuesta económica presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Soatá, la cual hace parte integral del análisis efectuado por la entidad para determinar el costo estimado del convenio.

En consecuencia, el Municipio de Sativasur adopta como presupuesto oficial el valor ofertado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Soatá para la ejecución del objeto del convenio durante la vigencia 2026, por corresponder al monto propuesto por dicha entidad para el desarrollo de las actividades contempladas en la propuesta presentada a la Administración Municipal.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la Contratación Directa con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATA**, con Personería jurídica número 000171 de 15 de junio de 1987, representado legalmente por **MANUEL ARTURO MEDINA ANGARITA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.4252025 de Soata-Boyacá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en los Estudios Previos, y en consecuencia suscribir el Convenio Institucional cuyo objeto es: **“CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVASUR Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SOATÁ, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012, LA RESOLUCIÓN No. 0661 DEL 24 DE JUNIO DE 2014 Y LA RESOLUCIÓN 1127 DEL 26 DE JULIO DE 2018 DURANTE LA VIGENCIA 2026”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que los documentos y estudios relacionados con el Convenio a celebrarse con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOATA**, podrán ser consultados de



conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II** a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dado en Sativasur , a los trece (13) días del mes de agosto del año 2026

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
MARCO AURELIO LÓPEZ GOMEZ
Alcalde Municipal